

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00009 00

En conocimiento de la parte ejecutante las respuestas emitidas por las diferentes entidades bancarias de cara a los embargos decretados sobre los productos financieros de la ejecutada.

Embargado como se encuentra el vehículo de placa GKY228 (ver certificado de libertad y tradición), de propiedad de la ejecutada BETSYLADY LONDOÑO SALDARRIAGA, se ordena su **secuestro**; para tal efecto se comisiona al Inspector de Tránsito de Bogotá o quien haga sus veces, (parágrafo del artículo 595 del C.G.P.). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS, sociedad que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$240.000.00. El comisionado le comunicará la designación conforme lo establece el artículo 49 del C.G.P.

Como quiera que del certificado de tradición del señalado vehículo se tiene que sobre el mismo aparece registrada garantía real (prendaria) a favor BBVA COLOMBIA SA., entidad aquí ejecutante, para los fines del artículo 462 del C.G.P., se le ordena a la parte ejecutante se exprese de manera expresa frente a dicha garantía, dado que en la demanda nada sobre la misma se informó ni se manifestó.

NOTÍFIQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ